



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018 -2022-CONCYTEC-OGA

Lima, 25 de julio de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 000012-2022-CONCYTEC-OL de la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada, mediante Proveído N° 000241-2022-CONCYTEC-OGA, y el Informe N° 081-2022-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Proveído N° 236-2022-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, con fecha 23 de junio de 2022, el Comité de Selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CONCYTEC-OGA-1era Convocatoria, convocó el procedimiento de selección para la "Contratación del servicio de identificación de modelos institucionales público-privado-academia para la mejora de la gestión de la CTI", verificando en la plataforma del SEACE el registro único del postor: INNOVATION2VALUE S.A.C.;

Que, El Comité de Selección, luego de verificar la admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada por el postor INNOVATION2VALUE S.A.C., observó que la oferta económica ascendía a S/. 60,000.00, la misma que es mayor en S/. 200.00 al importe del valor estimado determinado para la citada contratación, ascendente a S/. 59,800.00; por lo que, solicitó, a través de la Carta N° 02-2022-CONCYTEC-AS-07-2022, al Director de Investigación y Estudios realizar las gestiones administrativas para habilitar el marco presupuestal requerido para la adjudicación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CONCYTEC-OGA-1era Convocatoria;

Que, con fecha 20 de julio de 2022, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la ampliación de certificación de crédito presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CONCYTEC-OGA-1, 1ra Convocatoria, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IDENTIFICACION DE MODELOS INSTITUCIONALES PUBLICO-PRIVADO-ACADEMIA PARA LA MEJORA DE LA GESTION DE LA CTI";

Que, con fecha 20 de julio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, informa que se ha aprobado la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 0000000233, donde se acredita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 000012-2022-CONCYTEC-OL de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Logística, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 000241-2022-CONCYTEC-OGA, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC ha emitido el CCP 233-2022, donde se acredita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 60,000.00 Soles, garantizando la existencia de los recursos presupuestales correspondiente para la "Contratación del servicio de identificación de modelos institucionales público-privado-academia para la mejora de la gestión de la CTI". Asimismo, manifiesta que se ha cumplido el primer requisito dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que el expediente queda supeditado a la aprobación de la titular de la entidad, recomendando su aprobación y que se continúe con las acciones conducentes al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección;





Que a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento, los cuales contienen las disposiciones que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de selección;

Que, en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se dispone en lo referido al Rechazo de Ofertas que *"en los casos señalados en el presente numeral, la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y no se haya podido obtener"*;

Que, asimismo, el numeral 68.3. del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles"*;

Que, mediante Informe N° 081-2022-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Proveído N° 236-2020-CONCYTEC-OGAJ-RRQ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CONCYTEC-OGA-1era Convocatoria, "Contratación del servicio de identificación de modelos institucionales público-privado-academia para la mejora de la gestión de la CTI", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 132-2022-CONCYTEC-P se delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC la facultad de aprobar los supuestos previstos en los artículos 68 y 84 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario emitir el correspondiente acto de administración;

Con la visación de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la oferta económica que supera el valor referencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CONCYTEC-OGA-1era Convocatoria, "Contratación del servicio de identificación de modelos institucionales público-privado-academia para la mejora de la gestión de la CTI", por el monto total de la oferta ascendente a S/ 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles).





**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CONCYTEC-OGA-1era Convocatoria, "Contratación del servicio de identificación de modelos institucionales público-privado-academia para la mejora de la gestión de la CTI", a efectos de dar continuidad a los actos del citado procedimiento.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC ([www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe)), la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
ANA TERESA ESPINO RODRIGUEZ  
Jefa (e) de la Oficina General de Administración  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

